



CONVENIO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

y

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

23 MAY 2014

En Cerro Navia, entre la Ilustre Municipalidad En Cerro Navia, persona jurídica de derecho público, R.U.T.: 69.254.200-2, representada por su Alcalde don **LUIS PLAZA SANCHEZ**, cédula de identidad N° 5.788.309-k, ambos con domicilio en calle Del Consistorial N° 6645 de la comuna de Cerro Navia por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MANOR**, R.U.T.: 70.574.900-0, representada legalmente por su presidente doña **CARMEN MONICA LAGOS LETELIER**, cédula de identidad N° 10.909.058-0, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 229, tercer y cuarto piso, comuna de Santiago, en adelante la "El Comodatario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Cerro Navia, es dueña del inmueble ubicado en calle Federico Errázuriz N° 1576, Población Lomas del Prado I, comuna de Cerro Navia, adquirida por transferencia que realizó el Servicios de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, según lo establecido en los artículos 70 y 135, de la Ley General de Urbanismo y Construcción y la ley N° 20.218, inscrita a fojas 4104, número 6188, del año 2014, ante el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: En razón al artículo N° 65, letra e) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala: "Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.

TERCERO: En virtud de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 42, celebrada el 29 de enero de 2014, a través del Acuerdo N° 219, acordó entregar en comodato el inmueble ubicado en calle Federico Errázuriz N° 1576, a la **Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor**", Posteriormente, por Decreto Alcaldicio N° 131, de fecha 30 de enero de 2014, esta Corporación Edilicia aprobó la entrega del comodato antes indicado, para implementar un nuevo Jardín Infantil con capacidad para 64 párvulos y 28 lactantes.

TERCERO: Será responsabilidad de la organización que administra el espacio:

- a) Velar por el buen uso de recinto, su mantención y administración
- b) Cancelar las cuentas por consumo de agua y luz.
- c) Efectuar las reparaciones menores que requiera el espacio y sus instalaciones.

Se deja plenamente establecido que la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del menor, no podrá destinar el terreno entregado para:

- a) Fines de lucro ni habitacionales
- b) Ocuparse para estacionamiento

CUARTO: La Municipalidad entrega a la organización la administración del inmueble señalado en las cláusulas anteriores desde la suscripción del presente convenio por un periodo de 20 años, renovable tácitamente, si ninguna de las partes manifiesta su interés de ponerle término y previa conformidad favorable de la Dirección de Obras Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá



poner término a éste, cuando lo estime conveniente sin expresión de causa, no teniendo el Comodatario derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando a toda acción indemnizatoria que pudiera emanar de la terminación del comodato por parte de la Municipalidad.

QUINTO: Las mejoras introducidas por "El Comodatario" en el terreno individualizado, quedaran en beneficio del propietario, pudiendo la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor retirar las especies que puedan ser removidas sin detrimento tanto del terreno como su infraestructura.

SEXTO: El terreno a objeto de este contrato será destinado por el comodatario exclusivamente a la atención de 64 párvulos y 28 lactantes, debiendo dar cumplimiento a las condiciones que se señalan en el presente instrumento, quedando expresamente prohibido el comodatario a ceder o transferir en toda o parte el bien raíz, siendo de exclusiva responsabilidad el pago de los suministros de agua, luz y teléfono.


SEPTIMO: Designase como unidad técnica para fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato a la **Dirección de Obras Municipales**. Asimismo se deja expresamente establecido que la Unidad Técnica deberá realizar fiscalización mensualmente e informar a la Dirección de Asesoría Jurídica.


OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinario de Justicia.

NOVENO: La personería de doña Carmen Mónica Lagos Letelier, para representar a la Fundación Educacional para el Desarrollo del Menor, consta en Escritura de Mandato Especial y Revocación celebrada ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, celebrada con fecha 10 de junio de 2013, anotada bajo el Repertorio N° 16.564-2013.

DECIMO: La personería de don Luis Plaza Sánchez para representar a la Municipalidad de Cerro Navia, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la "Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor" y los restantes en poder de "La Municipalidad".


CARMEN MONICA LAGOS LETELIER
REPRESENTANTE
FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR


LUIS PLAZA SANCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

